



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

VIOLENCIA VICARIA

De manera histórica y cultural las mujeres han sido un grupo social vulnerado, cuyas consecuencias han repercutido en los diferentes tipos de violencia hacia ese género. Ejemplos claros como la violencia familiar, institucional, obstétrica, entre otras, hasta la peor expresión: el feminicidio.



La violencia de género se ha convertido en uno de los principales obstáculos de las sociedades y la tolerancia social hace más difícil ponerle un freno, toda vez que culturalmente se ha enseñado a replicarla haciéndola parte de nuestra cotidianidad y validándola socialmente e incluso culpando a las víctimas de ésta, es por ello que el trabajo de la sociedad civil y fundamentalmente de los movimientos feministas, se han vuelto indispensable para el reconocimiento de los derechos de las mujeres.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

La aceptación de la violencia de género, así como de sus modalidades, sirve para generar políticas que ayuden a contrarrestarlas, por ejemplo, en México se reconocen jurídicamente diversos tipos de violencia contra las mujeres, como lo son la psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres e igualmente modalidades de esta, como la violencia familiar, laboral y docente, en la comunidad, institucional, política, digital y mediática, así como la feminicida.



Este fenómeno negativo, sigue teniendo diversas connotaciones y vertientes y pese a que se han reconocido algunas formas de ella, faltan otras por visibilizar, como, por ejemplo, la violencia vicaria, la cual en el año 2012 la psicóloga Sonia Vaccaro, acuñó y definió como: “aquella violencia contra la madre que se ejerce sobre las hijas e hijos con la intención de dañarla por interpósita persona”¹, es decir, tiene como objetivo final golpear donde más duele a la mujer.

A pesar de que este tipo de violencia se practica, todavía existe bastante desconocimiento al respecto y ha sido de nueva cuenta gracias a la participación activa de colectivos feministas y el Frente Nacional Contra la Violencia Vicaria, que se empieza a visibilizar. A pesar de lo anterior, a la fecha, la legislación nacional aún no la ha reconocido como un tipo de violencia, pese a existir iniciativas al respecto. Mientras que solo las entidades de Baja California, Sinaloa, Colima, Zacatecas, Estado de México, San Luis Potosí, Hidalgo, Puebla y Yucatán, la han reconocido en sus legislaciones locales, siendo Zacatecas el primer estado en hacerlo.





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



Por lo que hace a Sinaloa, el 30 de agosto de este año, se aprobó por las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, las reformas que tipifican y regulan como delito la “violencia vicaria”, misma que forma parte de la Agenda Púrpura que impulsa dicho Poder a favor de las mujeres.

Las reformas mencionadas, modificaron la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa, el Código Penal para el Estado de Sinaloa, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, y el Código Familiar del Estado de Sinaloa, estableciendo el concepto como:



“... todo acto u omisión dolosa ejercida por parte de una persona que sea o haya sido cónyuge o concubina, mantenga o haya mantenido una relación de hecho, de afectividad o sentimental con la víctima directa, realizada por sí misma o a través de interpósita persona, y que se encuentra dirigida hacia una persona considerada víctima indirecta con quien la víctima directa tiene una relación de parentesco por consanguinidad en línea recta ascendente o descendente, Sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, concubina o concubinario, cónyuge o excónyuge, o con quien tenga o haya tenido una relación de hecho, con el objeto de causarle algún tipo de daño o afectación a la víctima directa ya sea física, psicológica, emocional o patrimonial”².



² Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, (23 de septiembre de 2022), Decreto número: 259 Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Código Familiar y Código Penal, Todas del Estado de Sinaloa. Recuperado de: <https://media.transparencia.sinaloa.gob.mx/uploads/files/2/POE-23-septiembre-2022-115.PDF>



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Respecto a su tipificación, en el Código Penal para el Estado de Sinaloa, se adiciona como “Delitos Contra la Familia”, el artículo 241 BIS, estableciéndose que quien cometa el delito de violencia vicaria, se impondrá de tres a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa; igualmente se aprueba que cuando la víctima indirecta fuese una persona discapacitada -sic- en estado de indefensión, o desventaja, la pena se aumentará hasta en una tercera parte.



De la misma forma se aprobó que cuando la víctima indirecta sea niña, niño o adolescente, se le restringirá al sujeto activo el régimen de visitas y se suspenderá la guarda y custodia de quienes tengan la patria potestad por el tiempo que dure la pena.

Por lo que hace a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa, se adicionó la fracción V Bis al artículo 42, para obligar a las autoridades tanto estatales como municipales a tomar medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños y adolescentes se vean afectados por acciones u omisiones acreditadas respecto de violencia vicaria.





COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



Contar con marcos legislativos a favor de los derechos humanos de las mujeres es un gran avance, sin embargo, corresponde a todas las personas generar escenarios donde el común denominador sea la igualdad entre mujeres y hombres, así como el poner en el centro de todas las decisiones, el interés superior de la niñez y adolescencia.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos seguirá trabajando con su obligación de defensa, protección, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos en Sinaloa.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA

Oficinas Generales

Ruperto L. Paliza No. 566 Sur,
esquina con Ignacio Ramírez
Col. Miguel Alemán, C.P. 80200,
Culiacán, Sinaloa.
Tels. (667) 752 24 21 y 752 25 75
Lada Sin Costo 800 672 92 94
informacion@cedhsinaloa.org.mx

Oficinas Regionales

Zona Norte

Calle Niños Héroes No. 781 Sur.
Col. Bienestar, CP. 81200,
Los Mochis, Sinaloa.
Tel. 668 8170 225
vzn@cedhsinaloa.org.mx

Zona Centro Norte

Calle Ignacio Ramírez No 99,
esquina con Niños Héroes,
Col. Centro. CP. 81000,
Guasave, Sinaloa.
Tel. 667 8716 137
vzg@cedhsinaloa.org.mx

Zona Évora

Calle 22 de diciembre No. 103.
Col Centro, CP. 81400,
Guamúchil, Sinaloa.
Tel. 673 7328 004
vze@cedhsinaloa.org.mx

Zona Sur

Calle Ramón López Alvarado, No. 329
Sur, Fracc. Tellería, CP 82017,
Mazatlán, Sinaloa
Tel. 669 9868 599
vzs@cedhsinaloa.org.mx